



# Boletín

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Immediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BoLETIN, dispondrán que se fije un exemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### SECCION OFICIAL

**PARTE OFICIAL**  
PRÉSIDENTIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.ª María Cristina (O. P. G.) continúan en esta Corte sin queridad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan su Alteza Real la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas, Señoras Infantías Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### GOBIERNO DE PROVINCIA

El Exmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros en telegrama de 7 del actual me participa lo siguiente: S. M. el Rey, a quien di oportunamente cuenta del telegrama de V. S. me encarga le dé las gracias en su Real nombre, lo mismo que a las Autoridades, corporaciones, funcionarios y particulares de esa provincia, por la felicitación que le han dirigido con el fausto motivo de la declaración oficial de haber entrado S. M. la Reina en el quinto mes de su embarazo.

Lo que lie dispuesto se anuncie en el Boletin oficial para conocimiento del público.

Segovia 9 de Mayo de 1880.

El Gobernador,

Antonio de Ron,

Alcalde.

Reservado a la Comisión de Caja 7 en el Consulado.

**SECCION DE FOMENTO**  
MONTES.—SUBASTAS. Dadas en los días y ante los Alcaldes de los pueblos que se expresan en la relación que a continuación se copia, se celebrarán subastas de las maderas y leñas que procedentes de árboles caídos por los vientos y cortas fraudulentas se hallan depositadas en los pueblos que se citan, bajo el pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial del 31 de Marzo del año último, núm. 39, y tipo de la sación que se manifiesta en la referida relación.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Ségovia 11 de Mayo de 1880.

El Gobernador,

Antonio de Ron,

Relación de las maderas y leñas, que procedentes de árboles caídos por los vientos y cortas fraudulentas, se hallan depositadas en los pueblos que a continuación se expresan:

Villaverde de Iscar.—Subasta para el dia 28 de Mayo de 1880. 144 piezas de madera de varias dimensiones, 20 tablas y 5 maderos para leña, depositado en el citado pueblo, y tasado en junio en 175 pesetas, tipo de la subasta.

Añe.—Otra para el mismo dia.

31 trozos de pino, inmaderables, depositados en el pueblo, y un pino también inmaderable, que se halla a la Sortilla del río, tasado todo en 8'50 pesetas, tipo de la subasta.

Gantalejo.—Otra para el mismo dia.

51 trozas de varias dimensiones, depositadas en el pueblo, y tasadas en 104 pesetas, tipo de la subasta.

50,100

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Exmo. Sr. Capitán general del distrito.

Lastras de Cuellar.—Otra para el mismo dia. 18,601 piezas de madera de varias dimensiones y un carro de leña, depositado en el pueblo, y tasado en junio en 17'75 pesetas, tipo de la subasta.

Remondo.—Otra para el dia 29. 14 trozos de pino para leña, depositados en el pueblo, y tasados en 20 pesetas, tipo de la subasta.

Fresnedilla de Cuellar.—Otra para el dia 31. 24 piezas de madera de varias dimensiones, depositadas en el pueblo, y tasadas en 59 pesetas, tipo de la subasta.

Chafie.—Otra para el dia 1º de Junio. 24 piezas de madera de varias dimensiones y 25 carros de leña, depositado en el pueblo, y tasado en junio en 130 pesetas, tipo de la subasta.

Sanchonuño.—Otra para el dia 27. 14 piezas de madera de varias dimensiones y 6 trozos para leña, depositadas en el pueblo, y tasadas en 16 pesetas, tipo de la subasta.

Arroyo de Cuellar.—Otra para el dia 27. 49 piezas de madera de varias dimensiones y 4 carros de leña, depositado en el pueblo, y tasado todo en 265 pesetas, tipo de la subasta.

Campo de Cuellar.—Otra para el dia 27. 86 piezas de madera de varias dimensiones y 6 trozos para leña, depositado en el pueblo, y tasado en 19 pesetas, tipo de la subasta.

Gomezserracín.—Otra para el dia 5. 20 piezas de madera de varias dimensiones y 8 carros de leña y ramera, depositado en el pueblo, y tasado en 66 pesetas, tipo de la subasta.

Chatun.—Otra para el dia 7. 26 piezas de madera de varias dimensiones, depositadas en dicho pueblo, y 4 carros de leña procedentes del monte de «Comunidad de San Benito de Gallegos», y tasado en 58 pesetas, tipo de la subasta.

Chatun.—Otra para el mismo dia. 6 piezas de madera de varias dimensiones y 5 carros de leña, depositado en el pueblo, y tasado en 52 pesetas, tipo de la subasta.

Torrecilla del Pinar.—Otra para el mismo dia. 14 piezas de madera de varias dimensiones y 6 trozos para leña, depositado en el pueblo, y tasado en 40 pesetas, tipo de la subasta.

Adrados.—Otra para el dia 31. 26 piezas de madera de varias dimensiones y ocho trozos para leña, depositado en el pueblo, y tasado en 38 pesetas, tipo de la subasta.

Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Otra para el dia 1º de Junio. 8 piezas de madera de varias dimensiones y 5 carros de leña, depositado en el pueblo, y tasado en 52 pesetas, tipo de la subasta.

Segovia 7 de Mayo de 1880.—El ingeniero Jefe, Luis Gómez.

Reservado a la Comisión de Caja 7 en el Consulado.



os funcionarios llamados por las disposiciones vigentes a intervenir en la entrega de soldados y reclutas disponibles; se dio principio a la misma tomándose los acuerdos siguientes:

Cuellar. Eusebio de Blas Meson, número 1, que tuvo en el Ayuntamiento 1.540 y en Caja 1.545, pidió nueva matrícula; y habiendo resultado ante la Comisión con 1.544, se le declaró soldado.

Idem. Reconocido ante la Comisión en virtud de discordia habida en Caja Saturnino Pascual Herguedas, núm. 9, resultó de utilidad y la misma por mayoría de facultativos, le declaró soldado con tal circunstancia.

Idem. Alfonso Blas de Aranz, número 12, alegó ser hijo de pobre e impedido que aunque tiene otro mayor de 17 años, se lo ha sustituido condena; declarado exento en el Ayuntamiento, fué reclamado. Justificada la pobreza e impedimento del padre y resultando que el otro hermano sufre condena por más de 14 años, se confirmó dicho fallo declarando al mozo exceptuado.

Idem. Buenaventura Roman Tellado, núm. 13, alegó ser hijo de padre que tiene otro en el ejército. Expuesto por el padre que como comisionado ejecutor de la villa perciba cerca de tres mil reales al año, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarandole soldado.

Idem. Francisco Martin Calle, número 21, fué considerado útil en Caja y apeló. Ante la Comisión resultó útil condicional; nombrado en el tercero se reconoció y habiendo resultado también útil condicional, la misma así lo declaró soldado.

Idem. Justificado que Baltasar Alvarez Gomez, número 22, sirve como voluntario en el ejército, se acordó cubra plaza por su número.

Idem. Regino Martin Andres, número 25, reconocido en Caja hubo discordia; ante la Comisión resultó útil, y conformándose la misma con el parecer de la mayoría se declaró soldado.

Idem. No habiéndose presentado Carlos Sanchez Tozoya núm. 32, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Idem. Confesada ante la Comisión por los interesados la inutilidad de Benigno Gonzalez Salamanca, núm. 35, y Mariano Martin Minguela núm. 37, se les declaró exentos.

Matabuena. Isidoro Cristóbal Tejedor núm. 2, se expuso por su padre que tenía un hermano recluta disponible; y no constituyendo exención la alegada, se acordó desestimarla.

Idem. Jose Martin de Lucas, número 7, alegó ser hijo de pobre e impedido. Justificada la exención, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo exceptuado.

Arahuetes. Frutos Casado Alonso, número 1º, con 1.540 en el Ayuntamiento y 1.520 en Caja, fué reclamado; y habiendo resultado ante la Comisión con igual tala que en Caja, quedó exceptuado.

Idem. Pedro Berzal Zamarro, número 2, que tuvo en el Ayuntamiento 1.540 y 1.520 en Caja, fué reclamado. Ante la Comisión resultó con 1.530, y quedó exceptuado.

Aldeonsancho. Calisto Gomez Pasqual, núm. 1º, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de padre que tiene otro en el servicio, fué reclamado. No justificando ni se concedió plazo para ello, ingresando el mozo con recurso pendiente.

Cuellar. Leoncio Salamanca Sanchez, núm. 23, del reemplazo de 1877, alegó mantener a un sobrino menor de edad, que vivía en compañía de su abuela, madre del que ha fallecido, y

cuyo sobrino es huérfano. No siendo expuesto la alegada se le declaró soldado, acordándose pedir la baja del suplente.

Idem. Martin Montalvillo Gomez, núm. 52, soldado del mismo reemplazo, alegó su madre ser viuda y pobre, a quien ayudaba a mantener antes de ir al servicio y hoy hacer lo mismo por estar con licencia ilimitada. Conformes los interesados con la exención, se acordó pedir su baja y que ingrese el suplente.

Idem. Ingresado en caja Santiago Arranz Gonzalez, núm. 12, de 1878, se acordó pedir la baja del suplente.

Arroyo de Cuellar. Gregorio Posadera Monoz, núm. 4º, de este año, declarado exento en el Ayuntamiento como religioso misionero, le reclamó el núm. 4, y no justificándose la exención se mandó instruir el expediente de prófugo.

Idem. Gerónimo de Santos Garcia, núm. 4, alegó tener otro hermano en la reserva ó sea con licencia ilimitada. Justificada la exención, pero no acreditándose la edad de un hermano de 16 años, ingresó el mozo con recurso pendiente hasta el 19 del actual.

Idem. Narciso Acebes Garcia, número 5, alegó ser huérfano que mantiene a una hermana menor. No justificando la exención, ingresó en caja con recurso pendiente hasta el 19 del corriente.

San Cristóbal de Cuellar. Habiendo ingresado en la caja de Madrid Francisco Guardiola Perez, número 2, se acordó cubra plaza.

Idem. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, que declaró exento a Felix Merino Callejo, núm. 3, como hijo de sexagenario y pobre.

Aldeonsancho. Santiago Sacristan Alvarez, núm. 1º, de 1879, justificó su exención de hijo de viuda pobre que no tiene otro mayor de 17 años y quedó en la misma situación que tenía.

Idem. Juan Pascual Martin, número 2, de id., alegó el padre tener otro en el servicio y que el año pasado fué declarado inútil para el trabajo, siendo además pobre. No acreditándose la existencia del hermano en el ejército se concedió plazo para verificarlo.

Cuellar. Eugenio Sacristan Domingo, núm. 1º, de id., alegó el padre ser sexagenario y pobre, sin tener otro hijo mayor de 17 años, no siendo uno casado también pobre. Acreditado ser hijo único de viuda pobre, casada con sexagenario también pobre, se confirmó el fallo del Ayuntamiento y se le declaró exceptuado, pidiéndose su baja de servicio activo, e ingresando en su lugar el suplente.

Idem. Florencio Gutierrez Rodriguez, núm. 3, de id., alegó ser hijo de sexagenario y pobre, que no tiene mas que otro con licencia ilimitada, procedente del 2º reemplazo de 1875. Habiéndose en la reserva su hermano, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarandole soldado y acordó pedir la baja del suplente.

Idem. Antonio Arranz Poza, número 20, de id., con 1.528 en caja fué reclamado. Ante la Comisión tuvo 1.540 y mediado por un tercero resultó también con 1.540, declarandole en su virtud soldado pidiéndose la baja del suplente.

Idem. Vicente Gomez Garcia, soldado de id., con el núm. 21, alegó el padre ser sexagenario y pobre. Justificada la exención se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarandole exento, acordó pedir su baja y que ingrese el suplente.

Idem. Bibiano Astorga Arranz, núm. 26, de id., reconocido en caja hubo discordia. Ante la Comisión fué considerado inútil y quedó exento.

Idem. Venancio Sanchez Gozalo, número 27, de id., justificó la exención de hijo de pobre y sexagenario, quedando en la misma situación de reserva.

Cobos de Fuentidueña. Ingresado en Caja en este dia Calisto Monte Velasco, núm. 1º, de 1878, se acordó pedir la baja del suplente.

Aldealengua de Pedraza. Jose de San Juan Bautista Exposito, núm. 1º, de este año, expuso ser hijo de pobre y sexagenario. Siendo expósito y habiendo recibido retribución 41 años, se desestimó la exención.

Idem. Mateo Moreno Sanz, número 2, con 1.520 en el Ayuntamiento y 1.505 en Caja, fué reclamado, y habiendo resultado ante la Comisión con igual tala que en Caja, ingresó en la reserva.

Idem. Evaristo Vicente Viseda, número 4, alegó su padre ser impedido, sexagenario y pobre. Justificada la pobreza y edad sexageria y teniendo en cuenta que la madre del mozo está impedida, se le declaró exceptuado.

Idem. Rogelio Monedero de la Calle, número 2, de 1879, quedó en la misma situación que tenía en virtud de no haberse reclamado contra el fallo del Ayuntamiento que le declaró exento.

Lastras de Cuellar. Faustino Diez Pedrazuela número 3, de este año, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre e impedido, fue reclamado. Justificada la pobreza y manifestado que el padre no puede presentarse por su impedimento, se confirmó dicho fallo.

Idem. Marcelino de las Heras Fernandez, número 5, alegó el padre defecto físico. Se acreditó que el padre es pobre; pero resultando apto para el trabajo, se declaró al hijo soldado.

Idem. Galo Deogracias Peña, número 9, de 1879 con 1.505 en el Ayuntamiento y 1.537 en Caja, apeló de la medida el Sr. Diputado de la misma, y habiendo resultado ante la Comisión con 1.538, quedó en la misma situación de reserva.

Idem. Se acordó conceder plazo hasta el 19 del actual para justificar la exención alegada por Ceferino Izquierdo Goza, número 10, de dicho reemplazo, que no tiene mas que dicho soldado. Justificada la exención se confirmó el fallo del Ayuntamiento, acordó pedir su baja y que ingrese el suplente.

Idem. Venancio Diez Herero, número 1º, soldado en activo por el de 1878, alegó su madre ser viuda y pobre con dos hijos menores, sin quedara ninguno mas que dicho soldado. Justificada la exención se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Idem. Pablo de Santos Matarranz, número 4, de id., alegó ser hijo de pobre e impedido. Siendo el padre pobre y resultando impedido, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarandole exento.

Zarzuela del Pinar. Damaso Picado Rebollo, núm. 4, de este año, alegó ser hijo de pobre e impedido. Justificada la exención se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarandole exento.

Idem. Gomeros de Garcia Minguela, número 5, justificó su exención de hijo único en sentido legal de viuda pobre, y se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarandole exento.

Idem. Mariano Herranz Sanz, número 6, alegó ser hijo de padre que tiene otro en el servicio y ninguno mayor de 17 años. No justificándose la edad de un hermano menor, se concedió plazo hasta el 19 de este

mes, ingresando en Caja con recurso pendiente.

Idem. Pedro Criado de Frutos, número 7, alegó ser hijo único en sentido legal de pobre e impedido. Justificada la exención, se declaró al mozo exento y perdidos dos soldados por el cupo de este pueblo por falta de ellos.

Cuellar. Narciso Sanz Quevedo, número 13, de 1878, voluntario en el ejército, alegó el padre ser impedido y pobre. Se justificó la pobreza pero teniendo otro hijo que se ha casado después del sorteo de este año, se acordó declararle soldado y pedir la baja del suplente, luego que se haya obtenido la certificación de existencia que al efecto se reclamara.

Idem. Ingresado en Caja en este dia Casiano Sanchez Mate, número 15, de id. se acordó pedir la baja del suplente.

Capital. La Comisión quedó enterada de la comunicación del Señor Gobernador de la provincia fecha de ayer en que manifiesta para los efectos oportunos que habiendo resultado de una conferencia habida ante su autoridad que el Médico de esta Ciudad D. Pablo Martin, no ha procedido con estricta legalidad en el reconocimiento de quintos que esta Comisión le había encargado, entre otras providencias ha acordado inhabilitarle para seguir practicando el reconocimiento de Quintos.

Las operaciones practicadas en este dia han dado el resultado siguiente.

Mozos ingresados en Caja á cuenta del cupo de este año.

Cueliar. Claudio Sanchez Santos, Luis Magdaleno Gomez, Trifon Montero Gonzalez, Leocadio Suarez Gonzalez, Francisco Pedro Ramos, Eusebio Criado Sacristan, Alonso Pilar Serrano, Angel Quevedo Arranz, Nemesio Velasco Garcia, Saturnino Velasco Sanz, Mariano Cuesta Martin, Eusebio de Blas Mena, Saturnino Pascual Herguedas, Buenaventura Barreras Tellado, Francisco Martin Calle, Baltasar Alvarez Gomez, Regino Martin de Andres, Aniceto Hernandez Concejo, Matabuena.

Pedro Baeza Campillo, Gabriel Martin Alvarez, Isidoro Cristóbal Tejedor.

Lastras de Cueliar. Antonio Arribas Fernandez, Valentín Arranz Maldonado, Mariano de las Heras Arranz, Abundio Sanchez Callejo.

San Cristóbal de Cuellar. Antonin Callejo Fraile, Francisco Guardiola Perez, Nicasio Merino Fraile.

Cobos de Fuentidueña. Martin Garcia de Pedro.

Arahuetes. Anastasio de Blas Alvaro.

Aldeonsancho. Calixto Gomez Pascual, Deogracias Martin Alonso.

Arroyo de Cueliar. Gerónimo de Santos Garcia, Narciso Acebes Garcia.

Zarzuela del Pinar. Zarzuela del Pinar, Mariano Herranz Sanz.

Aidealengua de Pedraza.  
Candido Casado Berzal.  
José de San Juan Bautista.  
León Sanz López.  
**Reclutas disponibles que han ingresado**  
en Caja.

Cuellar.  
Cipriano Núñez García.  
Antonio Senovilla Polo.  
Román Velasco Muñoz.  
Matabuena.  
Santiago Gómez García.  
San Cristóbal de Cuellar.  
Gabriel Sánchez y Sanz.  
Aldealengua de Pedraza.  
Pedro Corrales Arcones.  
Justo Yagüe Benito.

Lastras de Cuellar.  
Dionisio Arranz Remondo.  
**Mozos que ingresan en la reserva.**  
Cuellar.  
Martin García Quevedo.  
Felipe Concejo Pascual.  
Ruperto Paseual Frutos.  
Valentín González García.  
Mariano del Caz Moreno.  
Valentín Sancho Cuellar.  
Nicolás Martín Tejedor.  
Alfonso Alfonso Sanchez.  
Galó Sanz Pascual.

San Cristóbal de Cuellar.  
Clemente Gómez Santos.

Zaruela del Pinar.  
Pedro Callejo Pascual.  
Juan Callejo Guijarro.  
Añafuentes.  
Frutos Casado Alvaro.  
Pedro Berzal Zamarraga.  
Aldealengua de Pedraza.  
Mateo Moreno Sanz.

**Exceptuados.**  
Cuellar.  
Casto Sanz Muñoz.  
Francisco Ortega González.  
Mariano Magdaleno Pérez.  
Damian Lopez García.  
Eugenio Santos Epejoso.  
Anselmo Blanco Aranz.

Matabuena.  
Roman Sancho Alvaro.  
Lastras de Cuellar.

Braulio Garrido Gómez.

Matabuena.  
José Martín de Lucas.

Zaruela del Pinar.  
Dámaso Criado Rebollo.

Gumersindo García Minguela.  
Pedro Criado de Frutos.

San Cristóbal de Cuellar.  
Félix Merino Callejo.

Aldealengua de Pedraza.  
Evaristo Vicente Vírseda.

Lastras de Cuellar.  
Faustino Díez Pedraza.

**Mozos ingresados en Caja del reem-**  
plazo de 1879.

Cuellar.  
Florencio Gutiérrez Rodríguez.  
Antonio Arranz Póza.

**Mozos ingresados en Caja del reem-**  
plazo de 1878.  
Cuellar.  
Santiago Arranz González.  
Casiano Sancho Mate.  
Cobos de Fuentidueña.  
Carixto Mate Velasco.  
**Mozos de 1877 ingresados en Caja.**  
Cuellar.  
León Salamanca Sancho.

**Reclutas disponibles de 1877 que**  
han ingresado en Caja.  
Cuellar.  
Isidoro Cachorro Tome.

**Sustituciones.**

Montejos de la Vega de Areyal.  
Instruido en debida forma el expediente de sustitución de Enrique Madejón González, soldado número 3, por el cupo de dicho pueblo, se acordó admitir como sustituto suyo a Tomás Sanz González, natural del mismo, de 22 años de edad y primo carnal del interesado.

Y se levantó la sesión.

Segovia 10 de Abril de 1880.—El Secretario accidental, Fausto Rosillo.—V. B. El Vicepresidente de la Comisión provincial, Anacleto Pérez Rubio.

**Administración económica de la PROVINCIA de Segovia.**

**Negociado de rentas Estancadas.**  
ANUNCIO.

Hallándose vacante el estanco de Valle de Tabladillo, el cual se proveerá con arreglo a instrucción en los individuos de que trata el Decreto de 24 de Setiembre de 1874 y el Real decreto de 3 de Julio de 1876, y a falta de estos en las demás personas de idoneidad y suficientes garantías, se anuncia al público para que los que deseen obtenerlo en propiedad presenten sus solicitudes en el término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, acompañando a las mismas los documentos en que funden su pretensión y la de la personal que lessorá de aquella.

Segovia 7 de Mayo de 1880.—El Jefe de la Administración, Carlos Amador Guerrero.

**Comisaría de Guerra de Segovia.**

El Comisario de Guerra de primera clase, Inspector de utensilios de Segovia, se obliga en obsequio de Debiendo venderse en pública subasta verbal ciento treinta y seis tablas de cama útiles, se avisa al público para que los que deseen interesarse en este acto, puedan concurrir a la Factoria de Utensilios de esta plaza, sita en la calle de San Quirce, nº 6, donde tendrá lugar el dia diez y ocho del corriente mes a las doce de su mañana y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha dependencia.

Segovia 8 de Mayo de 1880.—Antonio G. Ortiguela.

**Alcaldía de los Huerlos.**

Para que la junta pericial de este distrito municipal pueda verificar con acierto la rectificación del amillaramiento y formar su apéndice, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1880 a 1881, se hace preciso, que a tenor de lo que dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en término de quince días, a contar desde que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas todos los propietarios y terratenientes, hacendados, forasteros, de la alteración de riqueza que hayan sufrido; pues en dicho caso se entenderá aceptar el tipo porque actualmente contribuyen, perdiendo el derecho a reclamar de agravio, sino presentan las relaciones en el plazo marcado.

Los Huerlos 10 de Abril de 1880.—El Alcalde, Marcelino González.

**Alcaldía de Arroyo de Cuellar.**

Para que la junta pericial de este distrito pueda con el debido acuerdo proceder a la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el año económico de 1880 a 1881, se hace preciso que a tenor de lo que dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en término de 15 días, a contar desde que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas todos los propietarios, terratenientes y hacendados forasteros de la alteración de riqueza que haya sufrido su riqueza; pues de no presentarlas dentro del término señalado se entenderá aceptar el tipo porque actualmente contribuyen, perdiendo el derecho a reclamar de agravios.

Cuevas de Provano 12 de Abril de 1880.—El Alcalde, Isidoro Melero.

**Juzgado de primera instancia de Segovia.**

Los Jueces municipales de este partido, remitirán a este Juzgado, en el preciso término de cinco días, un estado de los matrimonios civiles que consten celebrados en el Registro de su cargo, desde que comenzó a regir el decreto de 9 de Febrero de 1875 hasta la fecha.

Segovia 8 de Mayo de 1880.—El Juez de 1<sup>a</sup> instancia, Francisco de Zumarraga.

**Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.**

Con arreglo a los decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de 1877, los alumnos de segunda enseñanza, así de matrícula oficial, como privada y doméstica, deberán hacer efectivos en la Secretaría de este establecimiento durante los últimos 15 días del corriente mes de Mayo, los derechos académicos que dispone el art. 5º del segundo de los referidos decretos, recibiendo el cambio los talones que han de servir para verificar los exámenes, tanto ordinarios como extraordinarios.

Los que no los hubieren verificado el dia 31 del actual, no podrán solicitar examen en ninguna de las dos épocas reglamentarias y con arreglo al prescrito en el art. 8º del primero de dichos Reales decretos, se entenderá que renuncian los derechos que concede la matrícula del curso actual y necesitarán nuevas matrículas para el siguiente.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los interesados.

Segovia 7 de Mayo de 1880.—El Director, Epifanio Ralero.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

Imp. de Ondero, Juan Bravo, 40 y 42.